



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a los agricultores y ganaderos de la política agrícola común en el Principado de Asturias para la campaña 2015.

Antecedentes de hecho

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobaron, mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020; estas bases fueron modificadas por Resolución de 14 de abril de 2015 de esta misma Consejería.

El conjunto de estas ayudas queda regido por el sistema integrado de gestión y control que, entre otros elementos vincula el régimen de condicionalidad y el sistema de identificación de parcelas agrícolas.

Fundamentos de derecho

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 15 de abril de 2015 autorizó un gasto plurianual por importe de 32.500.000 euros; de los cuales 15.000.000 euros con cargo al ejercicio 2015, concepto presupuestario 19.02-712F-473.010 y de 17.500.000 euros con cargo al ejercicio 2016 para la concesión de ayudas de apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores previstas en la reglamentación que establece las ayudas directas al sector agrario en el ámbito de la Unión europea. Asimismo, el Consejo de Gobierno, en acuerdo de la misma fecha, autorizó un gasto para el ejercicio 2015 de 15.020.000 euros, con cargo al concepto presupuestario 19.02-712F-773.047 para las ayudas de apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados por la concesión de ayudas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales específicas de los programas de desarrollo rural del Principado de Asturias 2014/2020 y las solicitudes anuales de pago de las ayudas con compromisos plurianuales pendientes del programa de desarrollo rural 2007/2013, créditos ampliables y modificables conforme a los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, modificado por Decreto 26/2011, de 16 de agosto, por los que se establece la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y La Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales para 2015.

Por todo lo expuesto, en consecuencia

RESUELVO

Primero.—Aprobar con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias, la convocatoria 2015 de concesión de ayudas a los agricultores y ganaderos de la política agrícola común para los tipos de ayuda, importes y partidas presupuestarias siguientes:

- a) Para la concesión de las ayudas que tienen por objeto los pagos directos a la agricultura y la ganadería para el apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores conforme al Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, especificadas en la base primera, apartado 1.º, primer epígrafe, de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 14 de abril: Treinta y dos millones quinientos mil euros (32.500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02 712F 473.010, con la siguiente distribución de anualidades:



- 15.000.000 euros con cargo al ejercicio 2015
 - 17.500.000 euros con cargo al ejercicio 2016
- b) Para el apoyo a la actividad agraria sostenible vinculado por la concesión de las ayudas del programa de desarrollo rural del Principado de Asturias 2014/2020 cuyo objeto y condiciones quedan especificadas en la base primera, apartado 1.º, segundo epígrafe, desarrolladas en el Capítulo V de las referidas bases reguladoras así como para el pago de las ayudas agroambientales pendientes del cumplimiento de los 5 años de compromiso plurianual correspondientes al programa del período 2007/2013 que no opten por transformar sus compromisos a los de las medidas del nuevo programa en relación con el contenido del apartado 6.º de la base cuarta, concepto presupuestario 19.02-712F-773.047:
- Quince millones veinte mil euros (15.020.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-773.047, ejercicio presupuestario 2015.

Esta cantidad se aplicará en los tipos de ayuda y según la distribución estimativa siguiente:

Pagos compensatorios en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas	9.000.000,00
Sistemas racionales de pastoreo en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje (agrupaciones fuera de espacios protegidos)	1.000.000,00
Sistemas racionales de pastoreo en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje (agrupaciones en espacios protegidos)	2.600.000,00
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	920.000,00
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	1.320.000,00
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	150.000,00
Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica	30.000,00
Total	15.020.000,00

En el caso de que en alguna de estas asignaciones de crédito no se agotase el importe previsto, el saldo se sumará a las asignaciones de crédito en las que hubiese sido excluido el mayor número de solicitudes admisibles por los criterios de prelación aplicables en cada caso.

Para los importes que deban abonarse para el pago de las ayudas para completar el período quinquenal de los compromisos del período 2007/2013 correspondientes a aquellos beneficiarios que no opten por transformar estos compromisos a los nuevos compromisos según las equivalencias establecidas en la base sexagésima de la Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 6 de abril de 2015 se aplicará lo establecido en el apartado 6.º de la base cuarta.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de estas ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta el límite de la correspondiente anualidad prevista en el PDR del Principado de Asturias del período 2014/2020. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión y pago. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—Las condiciones de acceso a estas ayudas, requisitos de los solicitantes, sistemas de control y, en su caso, criterios de prelación para el pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias así como las ayudas de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020 que se desarrollan en la misma así como las modificaciones introducidas por la Resolución de 15 de abril de 2015 de esta misma Consejería.

Sin embargo, para el pago de las ayudas por compromisos pendientes del programa de desarrollo rural del período 2007/2013 no transformados en nuevos compromisos, será de aplicación el apartado 6.º de la base sexagésima por tanto las bases por las que se regula el procedimiento de solicitud, tramitación y pago de las ayudas a los agricultores y ganaderos en el ámbito de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y de determinadas medidas de desarrollo rural, aprobadas por la Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA 11/02/2012), modificada por las Resoluciones de 29 de enero de 2013 (BOPA 01/02/2013) y 19 de febrero de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de bases y convocatoria de las ayudas (BOPA 21/02/2014).

En todo caso, será de aplicación la cláusula suspensiva a que se refiere la base nonagésimo octava de las referidas bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2015.

El órgano instructor de la presente convocatoria de subvenciones es el Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones de la Dirección General de Ganadería siendo el titular de la Consejería el competente para dictar las resoluciones de pago.

Tercero.—La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática según lo especificado en el apartado 1.º de la base duodécima de la Resolución de 6 de abril de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, sin perjuicio de la forma y lugares de presentación establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídicos de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El período



de solicitud será el comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de mayo de 2015, sin perjuicio de la admisión de solicitudes posteriores por el período y con los efectos previstos en la base Decimocuarta, apartado cuarto.

El plazo para la resolución de pago de las ayudas del apartado a) del resuelvo primero será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, sin perjuicio de los pagos de anticipos en los términos establecidos en la base nonagésimo quinta de las bases reguladoras.

El plazo máximo para la resolución de pago de las ayudas del apartado b) del mismo resuelvo primero será el 15 de diciembre de 2015.

La resolución de pago pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sr. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de abril de 2015.—La Consejera, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-06829.